



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 31 de diciembre de 2024.

### VISTO:

Los Expedientes N° 22-27920-1; 23-8970-1 que contiene el Informe N° 534-2024-OL/INMP, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 050-2024-OE-INMP, de la Oficina de Economía; el Memorando N° 2163-2024-OEPE/INMP, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° S/N, de fecha 02 de mayo de 2023, la Empresa CORPORACIÓN ROYER E.I.R.L, solicita la cancelación del monto de deuda ascendente a un total de S/. 3,700.00 (Tres Mil Setecientos con 00/100 Soles), amparando su solicitud de pago conforme lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que mediante Memorando N° 259-OC-INMP-2022, de fecha 26 de diciembre de 2022, la Jefatura de la Oficina de Comunicaciones señala, que "debido al concurso abierto para cubrir plaza vacantes del personal asistencial en la modalidad del contrato por reemplazo, y estando programado el examen de conocimiento de los postulantes el martes 27 de diciembre, es necesario contar con un espacio adecuado para la realización del mismo; por tal motivo solicito se sirva autorizar el servicio de lo siguiente":

- 01 Toldo con techo, de 20 mts. de largo por 20 metros de ancho, y 4 metros de altura forrado en tela
- 500 sillas de plástico.

Que, mediante Memorando N° 3042-2022-OL-INMP, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/. 3,700.00 (Tres Mil Setecientos con 00/100 Soles) para llevar a cabo la adjudicación sin procedimiento del "Servicio de Alquiler de Toldos y Sillas para el INMP",

Que, mediante Memorando N° 2096-2022-OEA-INMP, de fecha 27 de diciembre de 2022, se solicita disponibilidad presupuestal 2022 para llevar a cabo la Adjudicación sin Procedimiento del "SERVICIO DE ALQUILER DE TOLDOS Y SILLAS PARA EL INMP"(..);

Que, mediante Memorando N° 347-2023-OEPE/INMP, de fecha 21 de febrero de 2023, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 3,700.00 (Tres Mil Setecientos con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, mediante Memorando N° 1246-2023-OL/INMP, de fecha 05 de mayo de 2023, la Oficina de Logística solicita a la Jefatura de Comunicaciones, con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios normativos establecidos en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01; emita informe respecto a lo siguiente:

- En virtud a ello, se requiere a su despacho dentro del marco de sus funciones y de acuerdo a la establecido en la directiva en mención, emitir el Acta de Conformidad y el respectivo informe, el cual debe ser motivado y fundamentado debidamente, asumiendo la responsabilidad por la contratación de ser el caso, el mismo que debe contar con el visto y autorización del Director Ejecutivo del cual depende;

Que, mediante Memorando N° 109-OC-INMP-2023, de fecha 09 de mayo de 2023, la Jefatura de la Oficina de Comunicaciones mediante acta otorgó la conformidad del Servicio de Alquiler de toldos de acuerdo al servicio realizado en diciembre de 2022:

FECHA	EXPEDIENTE	SERVICIO	DESCRIPCIÓN
27 de diciembre de 2022	22-8970-1	Oficina de Comunicaciones	- Toldo con techo de 20 Mts. de largo 20 Mts de ancho y 4 mts de altura forrado en telas - 500 sillas blancas de plástico



Que, mediante Memorando N° 1323-2023-OL/INMP, de fecha 10 de mayo de 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Unidad Funcional de Planificación y Programación lo siguiente:

Si el costo del bien y/o servicio se encuentra acorde al precio del mercado (el precio es de acuerdo a lo indicado por la empresa)

Se solicita informe el motivo de la generación de la deuda y adjuntar los requerimientos del área usuaria.



Que, mediante Memorando N° 104-EFP-OL-INMP-2023, de fecha 16 de junio de 2023, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación indica que efectuó la indagación de mercado con la finalidad de determinar si el costo del servicio de alquiler de toldos se encuentra acorde al precio de mercado remitido por el proveedor CORPORACIÓN ROYER E.I.R.L., concluyendo que el monto por concepto de reconocimiento de deuda del periodo 2022 fue acorde al precio de mercado; tomando como fuente de indagación de mercado la O/S N° 1167-2022-INMP(...);

Que, mediante Memorando N° 1809-2023-OL/INMP, de fecha 20 de junio de 2023, la Oficina de Logística solicita la siguiente información:

A la Jefatura de la Unidad Funcional de Adquisiciones, lo siguiente:



Que, mediante Memorando N° 117-EFADQYC-OL-INMP-23, de fecha 20 de junio de 2023, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones informa respecto al reconocimiento de deuda del proveedor CORPORACIÓN ROYER E.I.R.L.,

- De la revisión efectuada del Sistema SEACE 2022, se evidencia que no se programó contratación anual del servicio materia de la contratación

-Referente a si correspondía a una contratación directa; la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos supuestos del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Realizada la consulta al Sistema SIGA 2022, se informa que se emitió la O/S N° 1167-2022 de fecha 29/09/2022 mediante Adjudicación sin Proceso (ASP 1159-2022)-Servicio de Alquiler de Toldos, según Memorando N° 100-2022-OC/INMP-HT-22-9818-1;

Bajo las consideraciones expuestas, se concluye que no se ha realizado pago alguno a la empresa por el periodo materia de la solicitud del reconocimiento de deuda a la Empresa CORPORACIÓN ROYER E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N° 095-2023-OL/INMP, de fecha 05 de julio de 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística emite opinión favorable para reconocer la deuda de reconocimiento de prestaciones din vínculo contractual a la Empresa CORPORACIÓN ROYER E.I.R.L. por el monto de S/. 3,700.00 (Tres Mil Setecientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley;

Que, a través del Informe N° 534-2024-OL/INMP, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística respecto al enriquecimiento sin causa (reconocimiento de deuda), establece que se debe considerar la Opinión N° 199-2018-DTN; emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, donde se señala:

Bajo esta consideración corresponde añadir que esta Dirección Técnico Especializada mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son:

- i. La entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido;
- ii. Que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad;
- iii. Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato);
- iv. Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor. (...).

Que, también agrega lo establecido en el artículo 1954° del Código Civil, donde se establece que la entidad en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato valido para la normativa de Contrataciones del Estado, siempre que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa;

Que, asimismo, agrega que el procedimiento de reconocimiento de deudas por contrataciones de Bienes y Servicios establece que se cuenta con la **Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA** de fecha 16 de Diciembre del 2009, que aprobó la **Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01** – “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”, la cual tiene por finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad;

Que, asimismo hace mención que en las Disposiciones Específicas (6) de la referida directiva, se establece lo siguiente:

#### 6.1 Inicio del Procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

El procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno o externo ante la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración (para el caso de la Administración Central del MINSA) o dependencia similar (para las demás unidades ejecutoras), debiendo de acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad



otorgada de parte de la entidad, y adjuntando los documentos que se señalan en el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- Que la obligación ha sido contraída de parte de la entidad conforme a ley.

#### 6.2 Documentación Complementaria para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

La Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras, autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan, para dicho efecto se formará el expediente administrativo correspondiente, que contendrá los siguientes documentos:

- Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla Única de Pagos de Remuneraciones (cuando corresponda). Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT y, otros que acrediten la reclamación de cobranza.
- Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo y, en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- Informe Legal de la Oficina General de Administración del MINSAL, para el caso de la Administración Central del MINSAL, y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.

#### 6.3 Contenido de los Informes Técnicos

El Informe Técnico de la Oficina de Logística o área orgánica similar, comprenderá:

- La definición clara y precisa del adeudo.
- La identificación del contratista.
- El contrato o documento en los cuales se acredite fehacientemente la existencia del adeudo acorde a la normatividad vigente. (Orden de Compra y/o Orden de Servicio, guías de internamiento, comprobantes de pago regulados por la SUNAT y otros).
- La manifestación expresa, de acuerdo a los términos contractuales y legales del caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista.
- Precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado, hasta su disposición a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración o área orgánica similar, para su abono correspondiente.
- Las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en la oportunidad que dictaba lo convenido.

Que, por lo antes citado, la Oficina de Logística, o área orgánica similar comprenderá:

### **La definición clara y precisa del adeudo:**

La empresa CORPORACIÓN ROYER E.I.R.L, con RUC N° 20600611110, en el periodo fiscal 2022 prestó a la entidad el Servicio de Alquiler de toldos y sillas, cuyos términos de referencia fueron solicitadas por la Jefatura de la Oficina de Comunicaciones mediante el Memorando N° 259-OC-INMP-2022.

### **La identificación del contratista:**

La empresa CORPORACIÓN ROYER E.I.R.L, con RUC N° 20600611110, fue la prestadora de Servicio de Alquiler de toldos solicitados en el periodo fiscal 2022.

Al respecto, mediante los documentos citados en los numerales 2.4 del Informe N° 534-2024-OL/INMP la empresa que solicita el reconocimiento de deuda es la Empresa CORPORACIÓN ROYER E.I.R.L, de acuerdo a la revisión a través del portal web de SUNAT(...)

### **Documento que acredite fehacientemente la existencia del adeudo:**

La Empres. Proveedoradora CORPORACIÓN ROYER E.I.R.L.. ha solicitado el reconocimiento de deuda por el Servicio de Alquiler de toldos y sillas, lo cual fue recepcionado y otorgada la conformidad por la Jefatura de la Oficina de Comunicaciones.(...).

### **Precisión Cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado hasta su disposición a la Oficina de Economía:**

La Oficina de Logística ha efectuado las gestiones dentro de su competencia conforme a los documentos señalados en los antecedentes del presente informe, con la finalidad de continuar con el procedimiento para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa proveedora CORPORACIÓN ROYER E.I.R.L con RUC N° 20600611110. Ello en aras de no generarse un enriquecimiento sin causa efectuada por la entidad, reconocido en el artículo 1954° del Código Civil.

### **Causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en su oportunidad que dictaba lo convenido:**

El motivo que generó es que la disponibilidad presupuestal fue otorgada con fecha 21 de febrero de 2023, siendo que el servicio fue ejecutado en el ejercicio fiscal 2022, por lo que correspondería tramitarse con reconocimiento de deuda a la Empresa CORPORACIÓN ROYER E.I.R.L, por la prestación de Servicio Alquiler de Todos y Sillas por el importe de S/. 3,700.00 (Tres Mil Setecientos con 00/100 Soles);

Que, de conformidad a la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 – “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudos provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”, la Oficina de Logística precisa que el expediente debe ser derivado a la Oficina de Economía a fin de que emita el informe técnico correspondiente;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2024, la Oficina de Economía emitió el Informe Técnico N° 050-2024-OE-INMP, reconocimiento de deuda sin vínculo contractual con la empresa CORPORACIÓN ROYER E.I.R.L con RUC N° 20600611110, refiere que el pago es por el monto de S/ 3,700.00 (Tres Mil Setecientos con 00/100 Soles), proveniente del periodo diciembre de 2022, por el SERVICIO DE ALQUILER DE TOLDOS Y SILLAS;



Que, asimismo informa que el importe de S/. 3,700.00 solicitado para el reconocimiento de deuda de la prestación de servicio solicitada por la jefa de la Oficina de Comunicaciones, no fue comprometido, devengado, ni girado; en consecuencia no se realizó ningún pago por lo cual le correspondería el reconocimiento de la deuda;

Que, así también agrega que con la finalidad de poder cumplir con el pago al proveedor se debe contar con la disponibilidad presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de conformidad a lo dispuesto en la **Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01** para la Ejecución Presupuestaria con sus respectivos Clasificadores de Gasto para el Ejercicio 2024 y se pueda proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución Ejecutiva de Administración para el reconocimiento de pago, según detalle:

CONCEPTO	Meta PPTL.	Específica de Gasto	Fuente de Financiamiento	Importe S/.
Servicio de Alquiler de Toldos y Sillas	032 Acciones Administrativas	23.25.1.99 Alquiler de Otros Bienes y Activos	Recursos Ordinarios	3,700.00

Que, asimismo la Oficina de Economía señala, que para el pago se debe contar con la factura actualizada del proveedor y su respectiva validación de la factura por la SUNAT(...) y Crédito Presupuestario (CCP) Aprobado.

Que, a través del **Memorando N° 2163-2024-OEPE/INMP**, del 31 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda con la Empresa CORPORACIÓN ROYER E.I.R.L, por el importe de S/ 3,700.00 (Tres Mil Setecientos con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	9001 Acciones Centrales
PROD/PROY	3999999. Sin Producto
ACTIVIDAD/OBRA	5000003 Gestión Administrativa
FUNCIÓN	020 Salud
FUNCIÓN DIVISIONARIA	006 Gestión
GRUPO FUNC.	0008. Asesoramiento y Apoyo
META	32
CLASIFICADOR DE GASTO	23.25.199
MONTO TOTAL	S/. 3,700.00 Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios

Que, de acuerdo al Registro de Certificación y Compromiso Anual-Certificado N° 3529, el importe para el Reconocimiento de Deuda a la Empresa CORPORACIÓN ROYER E.I.R.L es de S/. 3,700.00 (Tres Mil Setecientos con 00/100 Soles, por el ALQUILER DE TOLDOS Y SILLAS, en el Periodo DICIEMBRE 2022.

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de la **Empresa CORPORACIÓN ROYER E.I.R.L.**, por el importe de **S/ 3,700.00** (Tres Mil Setecientos con 00/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, por el **SERVICIO DE ALQUILER DE TOLDOS Y SILLAS**, correspondiente al mes de **diciembre de 2024**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La afectación presupuestal se efectuará conforme a la certificación presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Específica de Gasto:23.25.199: Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos; **Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a **Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración** publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

**MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**

  
-----  
**Mg. Mauricio Ugarte Arbildo**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/dg.

c.c.

- OL
- OEPE.
- ECO.
- DEOG.
- Archivo.

